

**14273** RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 439/1990, promovido por Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

En el recurso contencioso-administrativo número 439/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 que, revocando la anterior del mismo organismo de 5 de mayo de 1988, concedió la inscripción de la marca mixta (gráficodenominativa), "Loto Fruit", número 1.131.461, para productos de la clase 28 del Nomenclátor oficial, en concretos juegos y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la misma por ser adecuada a Derecho.

No se hace expresa imposición en las costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14274** RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 622/1992, promovido por «Reckitt Colman (Overseas Limited)».

En el recurso contencioso-administrativo número 622/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reckitt Colman (Overseas Limited)», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad de 5 de diciembre de 1990 y 15 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Reckitt Colman (Overseas Limited)», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 15 de noviembre de 1991, por la que se desestima, expresamente, el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 5 de diciembre de 1990, que denegó la inscripción de la marca número 1.270.418, "Buprenex", clase 5, y, en consecuencia, anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno ambas Resoluciones, por considerarlas contrarias a derecho, decretando, por el contrario, la procedencia de la concesión de la marca española citada para los productos que reivindica. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14275** RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.674/1987, promovido por «Raychem Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.674/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Raychem Corporation», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1986 y 31 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad "Raychem Corporation", contra la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 21 de noviembre de 1990 (recurso número 1.674/1987 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar la referida sentencia.

Anular y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de marzo de 1986 y 31 de julio de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, objeto de la presente impugnación, por su disconformidad a derecho.

Ordenar y ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la inscripción de la marca denominativa "Rayaten", internacional número 485.029, tal como fue solicitada, también para distinguir los correspondientes productos de la clase 17 del nomenclátor.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14276** RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 557/1989-T, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 557/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 557/1989, interpuesto por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988, por la que se concedió la marca 1.164.922 "Amat", mixta, y la desestimación del recurso de reposición deducido contra la anterior, a que se contrae la presente litis, por ajustarse a Derecho. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.